



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. M^a ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. PEDRO DIEGO HOYO

D

D^a. CARMEN GARCIA QUIJADA

SECRETARIO ACCTAL.:

D. DARÍO SOLANA GOITIA

INTERVENTOR:

D. MANUEL TRIGO GONZÁLEZ

En Laredo, siendo las 13:35 horas del día 28 de Diciembre de 2020, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa, Dña. María Rosario Losa Martínez, asistido por mí el Secretario Acctal.

Abierta la sesión a las 13:35 h, Por la Secretaría se indica que en la convocatoria consta “Sesión Ordinaria” cuando debe de constar “SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE”, seguidamente se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

- 1.- EXPRE. 2020-4008 APROBACION PROVISIONAL DE SUBVENCIONES PUEBLA VIEJA
- 2.- EXPTE. 2020-4223. APROBACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS
- 3.- EXPTE. 2020-4632. PROPUESTA PREMISO ESCAPARATES.
- 4.- EXPTE. 2020-3520. RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD
- 5.- EXPTE. 2020-3302. CONSOLIDACIÓN GRADO.
- 6.- EXPTE. 2020-1083. SEGUNDA ACTIVIDAD.
- 7.- EXPTE. 2020-3759. BASES ARQUITECTO TÉCNICO
- 8.- PROPUESTA DE APROBACION DE PROPUESTAS DE GASTOS Y RELACIONES DE FACTURAS.
 - 8.1.- EXPTE. 2020-5879 APROBACIÓN FACTURAS.
 - 8.2.- EXPTE. 2020-5211 CONTRATO MENOR
- 9.- EXPTE. 2020-1032 FONDO SOCIAL 2020.
- 10.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE SUBVENCIONES
 - 10.1.- EXPTE. 2020-3278 ESCUELAS DEPORTIVAS
 - 10.2.- EXPTE. 2020-3279 CLUBES DEPORTIVOS.
 - 10.3.- EXPTE. 2020-5776 NOMINATIVAS CLUBES
 - 10.4.- EXPTE. 2020-4845 NOMINATIVAS CARROCISTAS
 - 10.5.- EXPTE. 2020-5844 PEÑA TIO SIMON

1.- EXPRE. 2020-4008 APROBACION PROVISIONAL DE SUBVENCIONES PUEBLA VIEJA.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Vista la tramitación de expediente administrativo con la referencia 2020/4008, correspondiente a la solicitud de subvenciones con las referencias que se detallarán en los cuadros adjuntos al presente, acogidas al programa de Rehabilitación de Fachadas, Cubiertas y Portales.

Habiéndose procedido a la correspondiente información pública, con su correspondiente publicación en el BOC núm. 207 de fecha 28 de octubre de 2020, abriéndose en consecuencia el período de presentación de las solicitudes para obras subvencionables.

Procediéndose por los interesados a la aportación de la correspondiente documentación para la tramitación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto para tales casos por dicha Ordenanza Municipal en materia de rehabilitación.

Considerando los términos del informe emitido por el Sr. Ingeniero Municipal de fecha 21/12/2020, en el cual se señalan los criterios de atribución de subvenciones, incluyéndose asimismo el correspondiente cuadro de solicitudes con sus categorías de subvención aplicable y cantidades resultantes, así como las demás circunstancias específicas reguladas en la Ordenanza, concurriendo agotamiento de la partida presupuestaria correspondiente que conlleva a limitar la subvención OTPVSUB20/20. Constando asimismo informe emitido por el Área Económica (Intervención) de fecha 14/10/2020 de existencia de dotación económica, no señalándose reparos al expediente. Emitido informe jurídico de fecha 22/12/2020. Informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Atendiendo a la documentación aportada en cada caso, así como a las condiciones particulares de cada uno de los inmuebles para los cuales se solicita subvención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder con carácter provisional las siguientes subvenciones amparadas por la vigente Ordenanza para la rehabilitación de Fachadas, Cubiertas y Portales conforme al siguiente detalle de niveles inmueble, nivel de protección, presupuesto de ejecución de obra y presupuesto subvencionable, con expresión de aquellos casos en los que es preciso aportar documentación complementaria de la ya obrante en el expediente:

Solicitud Nº	Comunidad / NIF	Presentación Fecha / Reg.	Tipo Solicitud	Nivel Protección (F.E.)	IEE	Pto.	Propuesta Subv Obra	Propuesta Subv Proy. D.O.	Propuesta Subv IEE	Propuesta Total Subv.	Claves
OTPVSUB 05/2020	Constitución 4 H39451257	9/11/2020 6406 9/11/2020 6410 11/11/2020 7620	Fachada (escudo) Estructura	NOTABLE 2 (40%)	---	13.622,19	5.448,88	----	----	5.448,88	9
OTPVSUB 06/2020	Santa María 2 H39433727	13/11/2020 6582	CUBIERTA	AMBIENTAL 4 (30%)	---	19.440,00	6.832,00	600,00	300,00	7.730,00	2-3-7
OTPVSUB 07/2020	Merenillo 6 H39443866	04/11/2020 6163	CUBIERTA	NEUTRO 5 (30%)	---	4.719,00	6.000,00	600,00	300,00	6.900,00	



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

		22/11/2020 6902									
OTPVSUB 08/2020	San Marcial 8 (12) H39839527	5/11/2020 6287 24/11/2020 7046	ESTRUCTURA	NOTABLE 2 (40%)	SI	6123,60	2.449,44	----	----	2.449,44	2
OTPVSUB 09/2020	San Marcial 8 (12) H39839527	5/11/2020 6288	FACHADA	NOTABLE 2 (40%)	SI	18.849,28	7.539,71	----	----	7.539,71	2-7
OTPVSUB 11/2020/ 2019	San Marcial 8 (12) H39839527	5/11/2020 6290	CUBIERTA	NOTABLE 2 (40%)	SI	26.337,85	8.500,00	1.200,00	300,00	10.000,00	2-7
OTPVSUB 12/2020	Santa María 2 (6) H39433727	13/11/2020 6583	FACHADA	AMBIENTAL 4 (30%)	----	4.500,00	1.350,00	----	----	1.350,00	2-3-7
OTPVSUB 13/2020	Constitución 10 H39440151	17/11/2020 6722	ESTRUCTURA FACHADA	AMBIENTAL 4 (30%)	----	104.039,00	6.500,00	----	----	6.500,00	2-3-7
OTPVSUB 14/2020	Espíritu Santo 12 H39363320	17/11/2020 6723	FACHADA	AMBIENTAL 4 (30%)	----	11.440,00	3.432,00	----	----	3.432,00	2-3-7
OTPVSUB 15/2020	Ruamayor 5 H39475306	17/11/2020 6725	CUBIERTA	AMBIENTAL 4 (30%)	----	14.850,00	4.455,00	600,00	----	5055,00	2-3-7
OTPVSUB 16/2020	Santa María 6 H39433727	17/11/2020 6750	CUBIERTA FACHADA	AMBIENTAL 4 (30%)	---				300,00	300,00	1
OTPVSUB 17/2020	Plz. Marqués Albaida 1 H39473855	17/11/2020 6750	CUBIERTA FACHADA ESTRUCTURA	NOTABLE 2 (40%)	---	102.984,32	8.500,00	1.200,00	300,00	10.000,00	9
OTPVSUB 18/2020	Espíritu Santo 4 H39310982	23/11/20 6975	CUBIERTA FACHADA	AMBIENTAL 4 (30%)	---	35.984,70	6.500,00	600,00	300,00	7.400,00	
OTPVSUB 19/2020	Plz. Marqués Albaida 2 H39802533	24/11/2020 7031	FACHADA	NOTABLE 2 (40%)	SI	18.714,30	7485,72	----	----	7.485,72	
OTPVSUB 20/2020	Plz. Marqués Albaida 2 H39802533	24/11/2020 7032	ESTRUCTURA	NOTABLE 2 (40%)	SI	43.940,40	7207,25	1.200,00	----	8407,25	
		IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES PROPUESTAS								90.000,00	
		PERIODO 28/octubre AL 28/noviembre 2020									
		CUANTÍA ECONÓMICA PTO. 2020 PARTIDA = 90.000,00						RESTO		0,00	

ASPECTOS DOCUMENTALES A RECTIFICAR O APORTAR POR LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PROVISIONALMENTE CONFORME A LA CLAVE:		
Solicitud Nº	Claves	"FALTA DOCUMENTACIÓN"
OTPVSUB 06/2020	2-3-7	2: FALTA APORTACION DE ACUERDO COMUNITARIO CONFORME INDICA ORDENANZA REGULADORA 3: FALTA APORTACION DE IEE 7: FALTA APORTACIÓN FOTOGRAFÍAS
OTPVSUB 08/2020	2	2: FALTA APORTACION DE ACUERDO COMUNITARIO CONFORME INDICA ORDENANZA REGULADORA
OTPVSUB 09/2020	2-7	2: FALTA APORTACION DE ACUERDO COMUNITARIO CONFORME INDICA ORDENANZA REGULADORA 7: FALTA APORTACIÓN FOTOGRAFÍAS
OTPVSUB 11/2020	2-7	2: FALTA APORTACION DE ACUERDO COMUNITARIO CONFORME INDICA ORDENANZA REGULADORA 7: FALTA APORTACIÓN FOTOGRAFÍAS
OTPVSUB 12/2020	2-3-7	2: FALTA APORTACION DE ACUERDO COMUNITARIO CONFORME INDICA ORDENANZA REGULADORA



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

		3: FALTA APORTACION DE IEE 7: FALTA APORTACIÓN FOTOGRAFÍAS
OTPVSUB 13/2020	2-3-7	2: FALTA APORTACION DE ACUERDO COMUNITARIO CONFORME INDICA ORDENANZA REGULADORA 3: FALTA APORTACION DE IEE 7: FALTA APORTACIÓN FOTOGRAFÍAS
OTPVSUB 14/2020	2-3-7	2: FALTA APORTACION DE ACUERDO COMUNITARIO CONFORME INDICA ORDENANZA REGULADORA 3: FALTA APORTACION DE IEE 7: FALTA APORTACIÓN FOTOGRAFÍAS
OTPVSUB 15/2020	2-3-7	2: FALTA APORTACION DE ACUERDO COMUNITARIO CONFORME INDICA ORDENANZA REGULADORA 3: FALTA APORTACION DE IEE 7: FALTA APORTACIÓN FOTOGRAFÍAS
OTPVSUB 16/2020	1	1: FALTA APORTACIÓN PRESUPUESTO DESGLOSADO

A tales efectos en todo caso deberá aportarse la documentación que se detalla en cada caso por la Comunidad de Propietarios. De cara a ello se deberá proceder a tal aportación como máximo en el momento en que se proceda a justificar la ejecución de las obras de cara a la ratificación y concesión definitiva de las subvenciones que ahora se otorgan con carácter únicamente provisional.

Por las comunidades de propietarios solicitantes en las que el IEE aportado se consideran también otras deficiencias a realizar, se deberá instar solicitud de licencia de obras del resto de anomalías detectadas en el IEE.

En aquellas subvenciones que se establece la clave "9", estas serán revisadas una vez finalizada la actuación pudiendo ser minoradas de suponer la concesión de ambas subvenciones un beneficio para el solicitante.

OTPVSUB 05/2020	9	9: PRESENTACIÓN SUBVENCIÓN DE PATRIMONIO / GOBIERNO DE CANTABRIA
OTPVSUB 05/2020	9	9: PRESENTACIÓN SUBVENCIÓN DE PATRIMONIO / GOBIERNO DE CANTABRIA

2º.-) Asimismo y a la vista de la documentación obrante en cada caso, su orden de presentación, la disponibilidad presupuestaria existente y/o las circunstancias particulares señaladas en la parte expositiva de la presente, no quedarán amparadas por tal concesión provisional de subvenciones las solicitudes contenidas en la siguiente relación:

Solicitud Nº	Comunidad	Tipo Solicitud	Nivel Protección (F.E.)	Causa
OTPVSUB01/2020	Merenillo 8	ESTRUCTURA	NEGATIVO 6 (25%)	FUERA DE PLAZO
OTPVSUB02/2020	Merenillo 8	FACHADA	NEGATIVO 6 (25%)	FUERA DE PLAZO
OTPVSUB03/2020	Merenillo 8	ACCESIBILIDAD	NEGATIVO 6 (25%)	FUERA DE PLAZO
OTPVSUB04/2020	MENENDEZ PELAYO 28-30	FACHADA / CUBIERTA	AMBIENTAL 4 (30%)	FUERA DE PLAZO
OTPVSUB10/2020	SAN MACIAL 8 (12)	PORTAL	NOTABLE 2 (40%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB21/2020	PLZ. MARQUÉS ALBAIDA 2	CUBIERTA	NOTABLE 2 (40%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB22/2020	PZA. CONSTITUCIÓN 10	CUBIERTA	AMBIENTAL 4 (30%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB23/2020	ESPIRITU SANTO 12	FACHADA	AMBIENTAL 4 (30%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB24/2020	ESPIRITU SANTO 12	FACHADA	AMBIENTAL 4 (30%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB25/2020	RUAMAYOR 5	CUBIERTA	AMBIENTAL 4 (30%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB26/2020	PZA CACHUPIN 7/9	FACHADA	AMBIENTAL 4 (30%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB27/2020	SANTA MARIA 2	CUBIERTA	AMBIENTAL 4 (30%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB28/2020	SANTA MARIA 2	FACHADA	AMBIENTAL 4 (30%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB29/2020	SANTA MARIA 20	CUBIERTA	NOTABLE 2 (40%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB30/2020	SANTA MARIA 1	ESTRUCTURA	AMBIENTAL 4 (30%)	PARTIDA AGOTADA



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

OTPVSUB31/2020	IGLESIA SANTA MARIA	CUBIERTA	NOTABLE 2 (40%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB32/2020	SAN FRANCISCO 11	CUBIERTA	AMBIENTAL 4 (30%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB33/2020	RUAMAYOR 4	FACHADA	AMBIENTAL 4 (30%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB34/2020	SANTA MARIA 26 (34)	FACHADA / ESTRUCTURA / PORTAL	AMBIENTAL 4 (30%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB35/2020	RUAMAYOR 3	FACHADA	AMBIENTAL 4 (30%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB36/2020	SAN MARTÍN 1	FACHADA / ESCALERA	AMBIENTAL 4 (30%)	PARTIDA AGOTADA
OTPVSUB37/2020	SAN MARCIAL 2 (6)	CUBIERTA / FACHADA	AMBIENTAL 4 (30%)	PARTIDA AGOTADA

3º.-) Notifíquese este acuerdo a los interesados, Dar cuenta así mismo al Servicio de Intervención y Oficina Técnica (Puebla Vieja) para su tramitación.

2.- EXPTE. 2020-4223. APROBACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

Vista la propuesta del Sr. Presidente de la comisión informativa de Personal, Empleo, Promoción Económica, Relación con el Mundo de la Mar y Régimen Interior, la cual se transcribe a continuación:

Vista las solicitudes de pago de gratificaciones y horas extraordinarias, la valoración económica de Intervención e informes jurídicos de 3 de noviembre de 2020.

Considerando el carácter singular y excepcional de las necesidades expuestas en las solicitudes, y que cuentan con el visto bueno de los Jefes de Servicio.

Considerando el informe jurídico de la Técnico de Personal de fecha 22 de diciembre de 2020, en el cual, entre otros, se indica:

“Por todo lo expuesto, a juicio de este informante se considera que puede estimarse, dentro de las competencias de autoorganización propia del Ayuntamiento, las solicitudes de gratificaciones por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo si concurren los siguientes requisitos:

- *Justificación que se realizarán tan solo por absoluta necesidad del servicio, solo basándose en imperativo legal o causas técnicas, las cuales serán debidamente justificadas por escrito al Comité, así como la no utilización a tal fin de la Bolsa de Empleo.*
- *Informe del Jefe del servicio, detallando, entre otros extremos, las actividades realizadas, y el nº de horas y días en que estas se efectuaron.*

Considerando el Informe de fiscalización de Intervención de fecha 22 de diciembre de 2020, en el cual, entre otros, se indica:

“1. Se asumen todas y cada una de las observaciones contenidas en el Informe de la TAG de personal, de fecha 22/12/2020, y en particular, la referida a “El Reglamento regulador del Retén municipal establece en el artículo 11 que la gratificación por Retén no dará lugar a liquidación por horas extraordinarias durante el periodo en que el trabajador se encuentre incorporado al equipo de retén” y la necesidad de su justificación.

2. Deberán incorporarse a cada uno de los partes por realización de servicios extraordinarios la conformidad del concejal responsable del área o bien del jefe de servicio, debiendo acreditar y justificar la realización de dichos servicios extraordinarios.

3. Me remito a lo informado con ocasión de fiscalización de las nóminas de los meses precedentes para los servicios extraordinarios (gratificaciones de funcionarios y horas extraordinarias de personal laboral), dado su carácter excepcional: la prestación de servicios extraordinarios ha de quedar limitada a acontecimientos



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

extraordinarios u ocasionales que no se puedan prever, no cabe que en relación con aquellos actos que sean continuos en el tiempo y de periodicidad preestablecida se desarrollen servicios extraordinarios, por ello la prestación de servicios -a modo de ejemplo- en periodos estivales o por festejos, actuaciones, mercadillos semanales y demás acontecimientos de periodicidad establecida y conocida, ha de incardinarse dentro de los cuadrantes o calendarios de cada grupo de empleados públicos, toda vez que son servicios realizados con ocasión de eventos periódicos y conocidos.

Han de adoptarse las medidas de gestión interna tendentes a la eliminación de servicios fuera de la jornada laboral por el personal municipal, pudiendo llevarse a cabo únicamente por absoluta necesidad del servicio derivado en situaciones de difícil previsión o planificación.

D. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA:

• *Se informa favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente, de conformidad con lo previsto en el art. 12.5 RCI. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo.”*

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el pago de las siguientes gratificaciones y horas extraordinarias de 2020, condicionado a que se de cumplimiento a las condiciones reflejadas en el informe de la Técnico de Personal de fecha 22 de diciembre de 2020, e Informe de fiscalización de Intervención de fecha 22 de diciembre de 2020, que habrá de ser cumplimentado con carácter previo al abono:

Nº	PUESTO	MOTIVO HORAS EXTRA	Nº HORAS	IMPORTE	
291	MONITOR POLIDEPORTIVO	TRABAJOS POLIDEPORTIVO FEBRERO 2020	16	317,12	
	MONITOR POLIDEPORTIVO	TRABAJOS POLIDEPORTIVO MARZO 2020	8	158,56	
	MONITOR POLIDEPORTIVO	TRABAJOS POLIDEPORTIVO JULIO 2020	21	416,22	
	MONITOR POLIDEPORTIVO	TRABAJOS POLIDEPORTIVO ENERO 2020	12	237,84	
			Suma:	57	Total: 1.129,74 €
817	CONSERJE POLIDEPORTIVO	NECESIDAD DE HORAS EL 22/08/2020	15	262,15	
			Suma:	15	Total: 262,15 €
829	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 12-13/09/2020	17	555,39	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 28-29/09/2020	17	555,39	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 26-27/09/2020	17	555,39	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 25/09/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 22-	17	555,39	



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

	23/09/2020				
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 15/09/2020	8,5		277,7	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 10-11/09/2020	17		555,39	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 05/06/2020	8,5		277,7	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 13-14/05/2020	17		555,39	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 27/06/2020	8,5		277,7	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 25/06/2020	8,5		277,7	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 22-23/06/2020	17		555,39	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 14/06/2020	8,5		277,7	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 04-05/06/2020	17		555,39	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 18-19/09/2020	17		555,39	
		Suma:	204	Total:	6.664,71 €
833					
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 18-19/09/2020	17		555,39	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 02-03/09/2020	17		555,39	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 12-13/09/2020	17		555,39	
		Suma:	51	Total:	1.666,17 €
834					
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 28-29/06/2020	17		649,57	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 28/09/2020	8,5		649,57	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 20/09/2020	8,5		324,79	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 11/09/2020	8,5		324,79	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 10-11/06/2020	17		649,57	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 08-09/09/2020	17		649,57	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 20/06/2020	8,5		324,79	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 12-13/10/2019	17		636,65	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 21/05/2020	8,5		324,79	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 21/06/2020	8,5		324,79	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 27/06/2020	8,5		324,79	
		Suma:	127,5	Total:	5.183,67 €
838					
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 28/06/2020	8,5		277,7	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 29/09/2020	8,5		277,7	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 26-27/09/2020	17		555,39	



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 21/09/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 08-09/09/2020	17	555,39	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 24-25-26/06/2020	25,5	833,09	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 20/06/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 21/06/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 10-11/06/2020	17	555,39	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 10-11/06/2020	17	555,39	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 18-19/09/2020	17	555,39	
		Suma:	153	Total:	4.998,54 €
840	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 18/05/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 21/05/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 09/06/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 26-27/09/2020	17	555,39	
		Suma:	42,5	Total:	1.388,49 €
877	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 27/06/2020	8,5	277,7	
		Suma:	8,5	Total:	277,70 €
878	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 08-09/06/2020	17	649,57	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 30/05/2020	8,5	324,79	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 21/06/2020	8,5	324,79	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 18-19/06/2020	17	649,57	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 29/06/2020	8,5	324,79	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 08-09/09/2020	17	649,57	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 21/05/2020	8,5	324,79	
		Suma:	85	Total:	3.247,87 €
881	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 26/06/2020	8,5	324,79	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 02-03/09/2020	17	649,57	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 22-23-24/06/2020	25,5	974,36	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 13-14/06/2020	17	649,57	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 03/06/2020	8,5	324,79	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 01-02/05/2020	17	649,57	



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 26-27/09/2020	17	649,57	
			Suma: 110,5	Total: 4.222,22 €	
890	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 30/04/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 09/05/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 10/05/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 18/05/2020	8,5	277,7	
			Suma: 34	Total: 1.110,80 €	
893	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 16-17/09/2020	17	555,39	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 06/09/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 25/09/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 19/09/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 28-29/09/2020	17	555,39	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 07/09/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 18-19-20/06/2020	25,5	833,09	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 15-16/06/2020	17	555,39	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 08/06/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 22/05/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 10/05/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 21/09/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 28/06/2020	8,5	277,7	
			Suma: 153	Total: 4.998,56 €	
909	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 11/09/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 20-21/09/2020	17	555,39	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 07/09/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 06/09/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 12/06/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 02/06/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 23/05/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 22-23/06/2020	17	555,39	
			Suma: 85	Total: 2.776,98 €	
910	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 06/06/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 18/09/2020	8,5	277,7	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 14-15/09/2020	17	555,39	
	POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 09/05/2020	8,5	277,7	



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 17/06/2020	8,5	277,7	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 29/05/2020	8,5	277,7	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 21/05/2020	8,5	277,7	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 18/05/2020	8,5	277,7	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 04-05/09/2020	17	555,39	
		Suma:	93,5	Total: 3.054,68 €
922	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 04-05/09/2020	17	555,39	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 06-07/06/2020	17	555,39	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE TARDE EL 15/06/2020	8,5	277,7	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE MAÑANA EL 16-17/06/2020	17	555,39	
POLICÍA LOCAL	NECESIDAD AGENTE NOCHE EL 24-25/06/2020	17	555,39	
		Suma:	76,5	Total: 2.499,26 €
		Nº HORAS		
		Suma		
		total::	1296	Importe Total: 43.481,54 €

SEGUNDO.- Que se notifique a los interesados: dando traslado a Tesorería, Junta de Personal y Comité de Empresa; y a Intervención junto con copia de las solicitudes para su tramitación.-

3.- EXPTE. 2020-4632. PROPUESTA PREMIOS ESCAPARATES.

Visto el expediente de referencia, habiéndose reunido jurado de valoración en fecha 16 de diciembre de 2020 a los efectos de visitar los establecimientos participantes en el concurso y efectuar propuesta de concesión de premios establecidos en las bases.

A la vista de la propuesta de concesión de premio elevada por la presidenta del tribunal en fecha 18 de diciembre de 2020, por la cual se proponían los siguientes premios:

- 1er. Premio: PAPOS
- 2º premio: A PASO LIGERO
- 3er. Premio: CALZADOS DORADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda.

PRIMERO: Conceder los premios del “XXVIII CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2020” de conformidad con los términos de las Bases, conforme al siguiente:

- 1er. Premio: PAPOS en C/ Zamanillo, 3. - Premio: 900 € y trofeo
- 2º premio: A PASO LIGERO en C/ Corregimiento de Laredo, 3 Bj. - Premio: 500 € y trofeo



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- 3er. Premio: CALZADOS DORADO en C/ Revellón, 3 -

Premio: 250 € y trofeo

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados, dando traslado del mismo a los departamentos de, Intervención, Tesorería Turismo y Festejos para su tramitación.

4.- EXPTE. 2020-3520. RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD.

Vista la solicitud de reconocimiento de servicios previos, formulada por el empleado municipal 1353.

Vistos los certificados de servicios previos de fecha 20 de febrero y de 29 de abril de 2020.

Considerando el informe jurídico de fecha 18 de diciembre de 2020.

La JGL por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer al empleado 1353 a efectos de cómputo de antigüedad y trienios, y desde la fecha de solicitud (el 4 de agosto de 2020), los servicios previos prestados según certificados de fecha 20 de febrero y de 29 de abril de 2020.

SEGUNDO: Los efectos retributivos del reconocimiento de trienios por servicios prestados se producirán desde el mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud.

TERCERO: Que se notifique al interesado; dando traslado a Intervención, Tesorería , expediente personal y Personal para su tramitación.-

5.- EXPTE. 2020-3302. CONSOLIDACIÓN GRADO.

Vista la solicitud de *****de consolidación de grado personal en el periodo que prestó servicio de trabajadora laboral temporal con contrato de relevo en el Ayuntamiento de Laredo.

Considerando el informe jurídico de fecha 18 de diciembre de 2020, que considera que debe desestimarse la solicitud de consolidación de grado personal, ya que el convenio colectivo del Ayuntamiento de Laredo no regula el grado personal, ni la consolidación, para su personal laboral, y actualmente no es trabajadora del Ayuntamiento.

La JGL por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de doña *** de consolidación de grado personal en el periodo que prestó servicio de trabajadora laboral temporal con contrato de relevo en el Ayuntamiento de Laredo, ya que el convenio colectivo del Ayuntamiento de Laredo no regula el grado personal, ni la consolidación, para su personal laboral, y actualmente no es trabajadora del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada, dando traslado al departamento de personal para su tramitación.

6.- EXPTE. 2020-1083. SEGUNDA ACTIVIDAD.

La JGL, en atención a la existencia de informe de valoración dictado por la Seguridad Social en el cual se refleja la condición de validez para trabajar, deja el tema sobre la mesa para su estudio y elevación de propuesta definitiva.

Se de cuenta al departamento de personal

7.- EXPTE. 2020-3759. BASES ARQUITECTO TÉCNICO.

Vistas las bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo: Arquitecto municipal, para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando la propuesta del Arquitecto Urbanista Jefe del Servicio Oficina Técnica de Vías y Obras, de fecha 14 de octubre de 2020, para la formación de Bolsa de Empleo de Arquitecto municipal, siendo el sistema de selección más oportuno la realización de pruebas. Considerando mas oportuno y eficiente la creación de una bolsa de empleo genérica de arquitecto municipal.

Considerando el informe jurídico de personal relativo a la convocatoria de la bolsa de empleo de Arquitecto municipal, de fecha 22 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria para la formación de la bolsa de empleo:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO: ARQUITECTO MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Primera.– Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsa de empleo que permita la contratación, en su caso, de personal no permanente de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Laredo en cada momento. Se establece la siguiente categoría genérica de bolsa de empleo: Arquitecto.

Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá llevarse a cabo un proceso selectivo concreto para la cobertura de necesidades temporales y por lo tanto sin atender al llamamiento y gestión de cada una de las bolsas de empleo por las particularidades y circunstancias especiales del contenido del puesto. En el expediente debe constar justificación suficiente que acredite este extremo.

En cualquier caso, para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del expediente administrativo correspondiente que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el art.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Funciones, Retribuciones y Jornada laboral: Las propias de cada puesto objeto de cobertura temporal.

Segunda.– Nombramiento y contratación de los funcionarios interinos y personal laboral temporal.

El nombramiento de funcionarios interinos se llevará a cabo por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).*
- b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).*
- c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).*
- d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).*



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La contratación de personal laboral temporal procederá en su caso, para atender las siguientes situaciones:

- a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).*
- b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).*
- c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.*

Tercera.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e) Poseer la siguiente titulación: Grado o Arquitecto Superior, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.*

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas. En el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá acreditar mediante la certificación del Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente que está colegiado, requisito obligatorio para ejercer la profesión de Arquitecto en España.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o mas contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando practicas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

La convocatoria con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Quinta.- Admisión de aspirantes.



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.– Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Séptima.– Sistema Selectivo.

La selección se efectuará mediante la realización de un único ejercicio de oposición.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la puntuación obtenida en la citada fase de oposición.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La puntuación obtenida en la fase oposición aportará un máximo de 10 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el caso práctico y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

FASE DE OPOSICION:

Ejercicio único. - Obligatorio y eliminatorio.

Conformarán la bolsa de empleo únicamente aquellos que superen la fase de oposición, es decir que obtengan una nota igual o superior a 5 puntos.

El ejercicio de la prueba de oposición consistirá en la contestación de cinco preguntas a completar en el espacio que a tal efecto se conceda, así como un caso práctico, relacionados todos ellos con las responsabilidades y funciones del puesto recogidas en el Anexo II.

Cada pregunta puntuará 1 punto y el caso práctico 5 puntos.

Para la realización del ejercicio los opositores podrán utilizar exclusivamente textos legales sin ningún tipo de comentario, anexos o apuntes.

El ejercicio de la oposición será calificado con un máximo de 10 puntos.

Octava.- Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluida la valoración de los meritos aportados, y pruebas en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en cada una de las bolsas de acuerdo a su puntuación.

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de diez días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso en el que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario estas serían resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en los medios anteriormente referidos.

Novena.- Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones

La bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso estas listas tendrán una duración máxima de cuatro años.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo en cuanto a la revocación del nombramiento interino o de la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art 8 de este mismo texto.

Décima.- Normas supletorias.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Undécima.– Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ANEXO I

Modelo de instancia

D./Dña. _____,
con DNI número... _____, con domicilio para notificaciones en _____,

teléfono: _____
correo electrónico: _____

EXPONE:

*Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la formación de **BOLSA DE EMPLEO:** _____, **PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO**, según convocatoria publicada en _____, de fecha.....,*

MANIFIESTA :

1. *Que desea participar en la formación de la bolsa de empleo de*
2. *Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.*
3. *Asimismo, acompaña los siguientes documentos:*
 - *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.*

Laredo, a..... de..... de 2....

(firma)



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

A LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANEXO II

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL PUESTO

Responsabilidades Generales:

Responsabilidad técnica de la sección. Informar técnicamente las licencias solicitadas al Ayuntamiento y realizar tareas de inspección técnica.

Tareas más Significativas:

1. Informar sobre peticiones y escritos diversos relacionados con la propiedad privada, quejas y reclamaciones.
2. Informar técnicamente licencias de obra mayor y de primera ocupación, obras menores salvo las que se asignen al Técnico-Adjunto, excepto el ámbito de La Puebla Vieja y al suelo no urbanizable, excepto La Puebla Vieja.
3. Informar técnicamente licencias de apertura y proyectos de actividades sometidos al RAMINP, excepto ámbito de La Puebla Vieja.
4. Inspeccionar, comprobar e informar la cuantía y a devolución de fianzas por licencias de obras.
5. Inspeccionar obras e informar expedientes de disciplina urbanística.
6. Inspeccionar e informar la ejecución de obras privadas.
7. Atender e informar al público e interesados en las materias de su responsabilidad.
8. Prestar asesoramiento técnico a las Comisiones Informativas y Junta de Gobierno Local cuando sea convocado.
9. Prestar asesoramiento e informar a la alcaldía sobre edificación a desarrollar en el Municipio, de conformidad con la legalidad vigente.
10. Participar en reuniones de coordinación con técnicos y políticos de otras administraciones, con otros técnicos municipales y con promotores y sus técnicos.
11. Inspeccionar e informar sobre edificios en relación con el posible deber de conservación, órdenes de ejecución y expedientes de ruina.
12. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDO: Aprobar el sistema de realización de pruebas.

TERCERO: Dar traslado al Departamento de Personal para la tramitación del expediente, y a los representantes sindicales.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

8.- PROPUESTA DE APROBACION DE PROPUESTAS DE GASTOS Y RELACIONES DE FACTURAS.

8.1.- EXPTE. 2020-5879 APROBACIÓN FACTURAS.

8.2.- EXPTE. 2020-5211 CONTRATO MENOR.

8.1.-EXP 2020-5879.-APROBACION DE FACTURAS.

Vistos los informes de Intervención, de fechas 22 y 23 de diciembre de 2020, que obran en el expediente 2020-5879 – y FACT. 58/20 aprobación facturas y cesión de crédito, en los cuales consta, entre otros aspectos,

“.../...II. Se ha tramitado previamente la correspondiente autorización o propuesta de gastos, en los términos que figura en el expediente.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tomando de referencia el régimen de fiscalización e intervención limitada previa se ha verificado: a) La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los compromisos y obligaciones a contraer y que el mismo es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación; se entiende que el crédito es adecuado cuando financia obligaciones a contraer o nacidas no prescritas con cargo a la tesorería local que cumplan con los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación).

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. Según la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto y Decreto de Alcaldía de 1 de julio de 2019, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía “la aprobación del reconocimiento de la obligación salvo en las siguientes facturas: aquellas facturas de importe no superior a 3.000,00 euros, IVA excluido, así como las derivadas del pago de los contratos periódicos suscritos por el Ayuntamiento y las que se estimen de carácter urgente...”.

FACT.58/20.-

“ Se trata de unas facturas correspondientes a un gasto con un contrato formalizado y de una obligación existente. Junto a las facturas se presenta la solicitud de cesión del derecho de cobro del crédito emitido a favor de Abanco Corporación Bancaria, S.A, a la cual cabe acceder. Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos. En Laredo a la fecha de la firma electrónica El interventor, RELACION DE GASTOS PROPUESTOS NUM. TITULAR Y CONCEPTO IMPORTE 1 Factura n 011 de UTE Piscina de Laredo (certificación n 12) 21.743,85 € 2 Cesión del derecho de cobro del crédito a favor de Abanco Corporación Bancaria SA (fra 011) 21.743,85 € 3 Factura n 012 de UTE Piscina de Laredo (certificación n 13) 80.448,77 € 4 Cesión del derecho de cobro del crédito a favor de Abanco Corporación Bancaria SA (fra 012) 80.448,77 € RELACION DE GASTOS FACTURAS PARA LA APROBACION POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXP. FACT – JGL 58/20 y CESIÓN DE CREDITO (exp 5879) “

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación de Facturas.

EXP. FACT. 2020-5879, por un importe de 102.192,62 €

SEGUNDO: Aprobar la Cesión del derecho de cobro del crédito a favor de:

- Abanco corporación Bancaria,S.A. fra 011 de UTE Piscina de Laredo, certificación nº12. Por importe de 21.743,85€
- Abanco Corporación Bancaria, S.A. Fra.012 de UTE Piscina de Laredo Certificación nº13, por un importe de 80448,77€

TERCERO: Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería.

8.2.- Exp.2020/5211.- CONTRATO MENOR.

C.M.67/20.-Visto el informe de Intervención, de fecha 17 de diciembre de 2020, que obra en el expediente 2020-5211 contrato menor, por un importe de 6.776 €, y en el que consta:

“ Se presenta una sola oferta. La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor (15.000 € sin iva). El artículo 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, señala que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, se trate de contratos de prestación de servicios, entre otros señalados en el apartado b. El número de ejercicios posteriores no será superior a cuatro. En consecuencia cabe adquirir compromiso de gasto con cargo al ejercicio próximo por la cantidad de 6.776 €, en la partida 920-22604, siendo la misma adecuada a la naturaleza del gasto. No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17.b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación de C.M.67/20., por un importe de 6.776 € .

SEGUNDO: Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería.

9.- EXPTE. 2020-1032 FONDO SOCIAL 2020.

Vistas las solicitudes presentadas por el personal municipal en relación con el fondo social correspondientes al año 2020.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Constituida la Comisión de Fondo Social de conformidad con el artículo 51 del convenio colectivo de laborales y del acuerdo marco de funcionarios del Ayuntamiento de Laredo, y reunida en sesión de fecha 23 de diciembre de 2020, eleva propuesta de Aprobación de las ayudas de Fondo Social 2020, de conformidad con el baremo aprobado por la Junta de Gobierno local en sesión extraordinaria celebrada en fecha 13 de noviembre de 2013 y 5 de marzo de 2020.

La JGL por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las siguientes ayudas de Fondo Social 2020, antes de que finalice el año 2020:

Nº EMPLEADO	TOTAL	LIMITE 400	""+ DE 400	PONDERACION	TOTAL A COBRAR
19	220,00 €	220,00	0,00	0	220,00
24	220,00 €	220,00	0,00	0	220,00
27	39,00 €	39,00	0,00	0	39,00
46	958,00 €	400,00	558,00	510,70022	910,70
52	156,00 €	156,00	0,00	0	156,00
63	164,00 €	164,00	0,00	0	164,00
84	120,00 €	120,00	0,00	0	120,00
88	39,00 €	39,00	0,00	0	39,00
89	259,00 €	259,00	0,00	0	259,00
96	259,00 €	259,00	0,00	0	259,00
104	220,00 €	220,00	0,00	0	220,00
105	220,00 €	220,00	0,00	0	220,00
122	39,00 €	39,00	0,00	0	39,00
275	78,00 €	78,00	0,00	0	78,00
276	445,00 €	400,00	45,00	41,185501	441,19
307	530,00 €	400,00	130,00	118,98034	518,98
313	220,00 €	220,00	0,00	0	220,00
367	78,00 €	78,00	0,00	0	78,00
391	375,00 €	375,00	0,00	0	375,00
397	1.061,00 €	400,00	661,00	604,96925	1004,97
398	220,00 €	220,00	0,00	0	220,00
400	117,00 €	117,00	0,00	0	117,00
403	56,91 €	56,91	0,00	0	56,91



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

420	39,00 €	39,00	0,00	0	39,00
428	65,00 €	65,00	0,00	0	65,00
439	39,00 €	39,00	0,00	0	39,00
487	149,00 €	149,00	0,00	0	149,00
493	220,00 €	220,00	0,00	0	220,00
810	259,00 €	259,00	0,00	0	259,00
812	1.540,00 €	400,00	1140,00	1043,366	1443,37
813	39,00 €	39,00	0,00	0	39,00
827	120,00 €	120,00	0,00	0	120,00
832	891,00 €	400,00	491,00	449,37958	849,38
833	1.094,00 €	400,00	694,00	635,17195	1035,17
834	39,00 €	39,00	0,00	0	39,00
838	39,00 €	39,00	0,00	0	39,00
840	596,00 €	400,00	196,00	179,38574	579,39
866	201,00 €	201,00	0,00	0	201,00
868	163,50 €	163,50	0,00	0	163,50
872	188,00 €	188,00	0,00	0	188,00
873	4.700,00 €	400,00	4300,00	3935,5034	4335,50
874	276,00 €	276,00	0,00	0	276,00
875	170,20 €	170,20	0,00	0	170,20
877	220,00 €	220,00	0,00	0	220,00
878	374,00 €	374,00	0,00	0	374,00
880	200,00 €	200,00	0,00	0	200,00
881	259,00 €	259,00	0,00	0	259,00
883	868,00 €	400,00	468,00	428,32921	828,33
889	39,00 €	39,00	0,00	0	39,00
890	1.573,00 €	400,00	1173,00	1073,5687	1473,57
891	167,00 €	167,00	0,00	0	167,00
895	220,00 €	220,00	0,00	0	220,00
899	95,85 €	95,85	0,00	0	95,85
905	298,00 €	298,00	0,00	0	298,00
906	78,00 €	78,00	0,00	0	78,00
909	60,00 €	60,00	0,00	0	60,00
919	39,00 €	39,00	0,00	0	39,00
924	125,00 €	125,00	0,00	0	125,00



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1181	298,00 €	298,00	0,00	0	298,00
1552	0,00 €	0,00	0,00	0	0,00
	21.835,46 €	11979,46	9856,00	9020,54	21000,00

SEGUNDO: Se excluyen las siguientes solicitudes por no tener una antigüedad superior a un año:

819	0,00 €	0,00	0,00	0	0,00
820	0,00 €	0,00	0,00	0	0,00
1672	0,00 €	0,00	0,00	0	0,00

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados; dando traslado a Tesorería, Comité de Empresa, Junta de Personal, Departamento de Personal e Intervención,.

10.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE SUBVENCIONES

10.1.- EXPTE. 2020-3278 ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2020.

Visto el expediente de referencia y resultando que:

- Reunida la comisión de evaluación, y valoradas las alegaciones presentadas a la propuesta provisional de **las subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal 2020. expediente 2020-3278**, se estiman:

- La alegación presentada por Laredo Club de Hockey, por lo cual solicitaba revisión en el apartado de la subvención solicitada al Ayuntamiento, resolviendo el cambio en el apartado correspondiente a la cantidad realmente solicitada (17.000 €).
- La alegación presentada por el Club Baloncesto Laredo, por el error en el cálculo de puntuación por considerar a los alumnos individuales de una serie de deportes como alumnos tradicionales, lo cual supuso un perjuicio para algunos clubes (ellos incluidos), por tener concedida una subvención inferior a lo que verdaderamente les correspondía.
- Por todo ello, y tras las correcciones oportunas en la baremación previamente realizada, se eleva a la JGL propuesta con orden de puntuación a efectos de aprobar la concesión de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal 2020

Visto el informe de conformidad de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local Acuerda, por unanimidad:

PRIMERO: Conceder las siguientes subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal 2020:

ESCUELAS	IMPORTE
FÚTBOL. BASE. C.D LAREDO G39231303	19.000,00.-



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

CLUB BALONCESTO LAREDO V39454475	8.652,75.-
ATLETISMO. CLUB ATLÉTICO LAREDO G-39059902	6.784,92.-
NATACIÓN. CLUB NATACIÓN PAYA SALVÉ G-39554431	6.300,00.-
BOLO PALMA SOCIEDAD BOLISTICA LAREDO G-39261680	2.531,00.-
HOCKEY PATINES Y PATINAJE ARTISTICO LAREDO. CLUB DE HOCKEY G-39420120	15.727,24.-
REMO LAREDO REMO CLUB G-39037544	5.702,10.-
VELA. REAL CLUB NÁUTICO LAREDO G-39011853	4.995,89.-
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SAMPERIO (JUDO) G-39328604	3.103,47.-
GIMNASIA RÍTMICA. CLUB GYM RITMICA LAREDO G-39867502	3.630,00.-
SUMA TOTAL SUBVENCIONES A CONCEDER	76.427,37.-

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados, dando traslado a los departamentos de intervención, Tesorería y Concejalía de Deportes para su tramitación.

10.2.- EXPTE. 2020-3279 CLUBES DEPORTIVOS.

Vista la propuesta presentada por el Servicio de Deportes , de fecha 21 de diciembre de 2020, la cual se transcribe a continuación:



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA CLUBES O ENTIDADES DEPORTIVAS DE TEMPORADA (ENTRAMAMIENTO Y COMPETICIÓN) DURANTE EL EJERCICIO 2020. EXPEDIENTE 2020/3279

Tras la reunión de la comisión de evaluación, en la cual se valoró la alegación presentada a la propuesta provisional para la concesión de Subvenciones para entidades o clubes deportivos de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2020. Expediente 2020/3279”:

Se estima la alegación presentada por la asociación Bolística Laredo que solicitaba la revisión en el apartado de la cuantía solicitada, correspondiendo realmente a 1619,81 €. Tras lo cual realizadas las correcciones oportunas en la baremación previamente realizada se da traslado a la Junta de Gobierno Local.

TABLA DE VALORACION DE LOS CRITERIOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES O CLUBES DEPORTIVOS DE TEMPORADA (ENTRAMAMIENTO Y COMPETICIÓN) DURANTE EL EJERCICIO 2020. EXPEDIENTE 2020/3279

	C1	C2	C3	C4	C5	C6	SUMA PUNTOS	SUBTOTAL	SOLICITUD	PROPUESTA
S. Bolística Laredo G-39261680	8	7	8	10	11	16	60	2.000	1619,81	1619,81
S. Bolísticas Las Cárcobas G-39245329	8	7	8	10	11	16	60	2.000	4001,86	2000
Club Natación Salvé G-39554431	12	3	7	10	17	19	68	3.000	3000	3000
Asodepol G-39809132	3	4	2	3	11	10	33	600	6300	600
Gimnasia Rítmica G-39867502	7	3	4	0	10	9	33	600	640	600
Laredo Club de Hockey G-39420120	15	7	7	5	13	16	63	2.000	4000	2000
R. C. Náutico Laredo G-39011853	5	3	5	10	11	16	50	1.200	10000	1200
Club Triatlón Laredo G-39799416	6	3	5	10	11	11	46	900	1500	900
Laredo Club de Golf G-39449459	13	3	6	5	20	15	62	2.000	3000	2000
Amigos del Deporte G-39378740	3	5	5	10	14	13	50	1.200	1200	1200
Club Deportivo Laredo G-39231301	15	7	10	10	25	15	82	15.000	33500	15000
Club Atlético Laredo G-39059902	10	7	8	10	17	18	70	5.000	5000	5000
Laredo Remo Club G-39037544	11	3	9	10	9	18	60	2.000	9000	2000
Cachón Expo G-39889753	3	3	1	0	10	13	30	600	1500	600
C.D. Poseidón Cross-Training G-39863972	3	3	1	0	12	13	32	600	900	600
Club Baloncesto Laredo G-39863972	11	3	5	10	11	15	55	1500	7096,82	1500

SUMA SUBVENCIONES PROPUESTAS 39819,81
PARTIDA TOTAL SUBVENCIONES CLUBES 65000,00
REMANENTE SUBVENCIONES CLUBES 25180,19



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

C1	Organización y composición de la estructura deportiva
C2	Nivel competitivo
C3	Historial deportivo y trayectoria competitiva de la entidad
C4	Antigüedad de la entidad
C5	Presupuesto del proyecto
C6	Proyección social y promoción deportiva

Visto el informe de conformidad de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones para clubes o entidades deportivas de temporada correspondientes al ejercicio 2020, tal y como figura en la propuesta.

SEGUNDO: Dar traslado a interesados, Intervención, Tesorería y Deportes para su tramitación .

10.3.- EXPTE. 2020-5776 NOMINATIVAS CLUBES

Vista la propuesta de resolución remitida por la Concejalía de Deportes, la cual se transcribe a continuación:

“

BENEFICIARIOS	FINALIDAD
<i>Club Atlético Laredo</i>	<i>Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; Cross Costa Esmeralda</i>
<i>Asoc. Peña Racingista piculacha Laredo</i>	<i>Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; carrera popular de Navidad</i>
<i>Club de Hockey y Artístico</i>	<i>Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; trofeo Ayuntamiento de Laredo Patinaje Artístico</i>
<i>Sociedad Bolistica las Carcobas</i>	<i>Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; villa de Laredo Pasabolo Tablón</i>

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020, dictó acuerdo de aprobación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal en los términos que a continuación se recogen a resultas de la aprobación del acta, y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOC nº 238 de 11 de diciembre de 2020

**“MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.
ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA CON DESTINO A “BANCO DE RECURSOS DE CENTROS EDUCATIVOS”**

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad.

Las entidades beneficiarias que se relacionan cuentan con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, se establecen las siguientes condiciones y compromisos que regirán las subvenciones nominativas:

Primera. Cuantía y objeto de la Subvención.

El Ayuntamiento de Laredo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, otorgará una subvención nominativa a favor de las entidades beneficiarias reseñadas, por la cantidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas.

La subvención se destinará a financiar los gastos en los que incurra el beneficiario durante el presente ejercicio especificados en el cuadro adjunto.

Segunda.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:

- 1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que*
- 2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.*
- 3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.*
- 4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- 5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.*
- 6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- 7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.*
- 8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.*
- 9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.*

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- Plazos y modos de pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Laredo aportará a los beneficiarios la cantidad fijada en el cuadro anexo, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- Pago anticipado del 100% del importe de la subvención, con carácter previo a la justificación de la misma.*

Quinta.- Régimen de garantía.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Sexta.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día 31 de diciembre de 2020.

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:

- a. *Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b. *Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c. *Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d. *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.*
- b) *Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.*
- c) *Número, lugar y fecha de emisión.*
- d) *Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- e) *Período que corresponda.*
- f) *Firma y sello de la empresa.*

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

En el ejercicio 2020, de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las subvenciones nominativas que se detallan:

Beneficiarios	NIF	Finalidad	Cuantía	Partida
Club Atlético Laredo	G-39059902	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; Cross Costa Esmeralda	3.000€	341-489
Asoc. Peña Racingista piculacha Laredo	G-39449541	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; carrera popular de Navidad	3.000€	341-489
Endura Club	G-39861380	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; Raid Playa de Laredo	1.200€	341-489
Sociedad Bolística las carcobas	G-39245329	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; semana del pasabolo tablón	1.800€	341-489
Peña Bolística Maritina	G-39454400	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; concurso de pasabolo	900€	341-489
Club de Hockey y Artístico	G-39420120	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; trofeo Ayuntamiento de Laredo Patinaje Artístico	500€	341-489
Sociedad Bolística las Carcobas	G-39245329	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; villa de Laredo Pasabolo Tablón	1.200€	341-489



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Club Deportivo Elemental Expo-Cachon	G-39889753	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; memorial internacional de Petanca	900€	341-489
Club Deportivo Centro Hípico Laredo	G-39485446	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; concurso Hípico de Saltos	5.000€	341-489
Club Atletismo Amigos del Deporte	G-39378740	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; 10Km Villa de Laredo (evento no celebrado)	19.600€	341-489
Club Deportivo Laredo	G-39231303	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; patrocinio publicidad en camisetas, Club Deportivo Laredo 2ª división B de Futbol.	20.000€	341-489
Peña Tío Simón	G39273594	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades	2.000 €	432-489

Asimismo, en el ejercicio 2020, serán subvenciones de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ayuda con destino a financiar el “banco de recursos” con arreglo al siguiente detalle:

Beneficiarios	Cuantía máxima a distribuir	Criterios	Aplicación presupuestaria
Centros educativos de educación infantil, primaria y secundaria de la localidad, sostenidos con fondos públicos (educación pública y concertada): Instituto Bernardino de Escalante, Instituto Fuente Fresnedo, CEIP Pepe Albal, CEIP Pablo Picaso, CEIP Villa del Mar, Fundación EDUCERE, CEE Pintor Martínez Sáez	50.915,00	Alumnos de 1º y 2ª de primaria: 100,00 €/alumno Alumnos con necesidades socioeducativas; 155,00 €/alumno Resto de alumnos: 30 €/alumno	342.480

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos a contraer.

Dada la celeridad con la que debe ser tramitado el expediente, para la puesta en marcha de la línea de ayudas, se plantea la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, insertando un Anexo en el que se incorporen las subvenciones nominativas y la relativa al “banco de recursos”, como subvención de concesión directa por concurrir circunstancias de interés público y social conforme a lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, se eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal, insertando el Anexo que antecede de subvenciones nominativas y de concesión directa.

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

.../...

El Pleno de la Corporación, ACUERDA, por mayoría

Con los votos a favor (11 votos):

Los cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista: Dª Mª Rosario Losa Martínez, D. Juan José Revuelta Plaza, D. Javier Ramírez Díez y Dª Eva Mª Blanco García.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Los cuatro concejales del Grupo Municipal Regionalista: D. Pedro Diego Hoyo, D. Ricardo Lombera Helguera, D. Antonio Bocanegra Diego y D^a Izaskun Sarabia Gonzalvo.

Las dos concejalas del Grupo Municipal Agrupación Vecinal Si Se Puede Laredo, D^a M^a Carmen García Quijada y D^a M^a Adelia Melero Zumel.

El concejal del Grupo Municipal Mixto-Unidos por Laredo D. Ramón F. Arenas San Martín.

Con la abstención de (6 votos)

Los tres concejales del Grupo Municipal Popular D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González y D. Rafael C. Revilla Revolve

Los tres concejales del Grupo Municipal Hacemos Laredo: D. Juan Ramón López Revuelta, D^a Rosalina J. López Visitación y D^a M^a Isabel Roseñada Cañarte.

APROBAR el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Contratación de fecha 20 de octubre de 2020.

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal, insertando el Anexo que antecede de subvenciones nominativas y de concesión directa.*

SEGUNDO. *Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.*

TERCERO. *Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”*

Considerando que en la propuesta consta Diligencia de Intervención (SI) Visto y conforme para compromiso y disposición de gasto.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el gasto y pago de las siguientes subvenciones:

BENEFICIARIOS	NIF	FINALIDAD	CUANTÍA	PARTIDA
Club Deportivo Centro Hípico Laredo	G-39485446	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; concurso Hípico de Saltos	5.000€	341-489
Club Atletismo Amigos del Deporte	G-39378740	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; 10Km Villa de Laredo (evento no celebrado)	19.600€	341-489
Club Deportivo Laredo	G-39231303	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; patrocinio publicidad en camisetas, Club Deportivo Laredo 2 ^a	20.000€	341-489

SEGUNDO: Se da por enterada de la renuncia, de las siguientes entidades, a la subvención por no poder celebrar el evento a causa del covid-19,



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

<i>Club Atlético Laredo</i>	<i>Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; Cross Costa Esmeralda</i>
<i>Asoc. Peña Racingista piculacha Laredo</i>	<i>Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; carrera popular de Navidad</i>
<i>Club de Hockey y Artístico</i>	<i>Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; trofeo Ayuntamiento de Laredo Patinaje Artístico</i>
<i>Sociedad Bolística las Carcobas</i>	<i>Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; villa de</i>

TERCERO: Dar traslado a Intervención, Tesorería y Concejalía de Deportes para su tramitación .

10.4.- EXPTE. 2020-4845 NOMINATIVAS CARROCISTAS

Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Festejos y Turismo con fecha 21 de diciembre de 2020, en la que se propone :

Propongo a la junta de gobierno local se apruebe el gasto y pago de las subvenciones nominativas a grupos de carrocistas :

Los importes en concepto de ayuda para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades de los grupos de carrocistas son:

GRUPOS DE CARROCISTAS	NIF	IMPORTE
Asoc. Come Golayu Que Lo Ha Hechu Güela	G39656848	4.000,00 €
Asociación Juvenil El Grupo Pejino	G39650700	1.800,00 €
Asociación Spartans Batalla de Flores	G39821632	800,00 €
Asociación Grupo Alegoría	G39393080	300,00 €
Asociación de Carrocistas El Cantu	G39765623	900,00 €

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020, dictó acuerdo de aprobación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal en los términos que a continuación se recogen a resultas de la aprobación del acta, y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOC nº 238 de 11 de diciembre de 2020

“MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA CON DESTINO A “BANCO DE RECURSOS DE CENTROS EDUCATIVOS”

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad.

Las entidades beneficiarias que se relacionan cuentan con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, se establecen las siguientes condiciones y compromisos que regirán las subvenciones nominativas:

Primera. Cuantía y objeto de la Subvención.

El Ayuntamiento de Laredo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, otorgará una subvención nominativa a favor de las entidades beneficiarias reseñadas, por la cantidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas.

La subvención se destinará a financiar los gastos en los que incurra el beneficiario durante el presente ejercicio especificados en el cuadro adjunto.

Segunda.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:

- 1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que*
- 2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.*
- 3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.*
- 4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- 5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.*
- 6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- 7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.*
- 8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.*
- 9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.*

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- Plazos y modos de pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Laredo aportará a los beneficiarios la cantidad fijada en el cuadro anexo, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- Pago anticipado del 100% del importe de la subvención, con carácter previo a la justificación de la misma.*

Quinta.- Régimen de garantía.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

Sexta.- Plazo y forma de justificación.



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día 31 de diciembre de 2020.

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:

- a. *Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b. *Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*
- c. *Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d. *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.*
- b) *Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.*
- c) *Número, lugar y fecha de emisión.*
- d) *Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- e) *Período que corresponda.*
- f) *Firma y sello de la empresa.*

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

En el ejercicio 2020, de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las subvenciones nominativas que se detallan:

Beneficiarios	NIF	Finalidad	Cuantía	Partida
Club Atlético Laredo	G-39059902	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; Cross Costa Esmeralda	3.000€	341-489
Asoc. Peña Racingista piculacha Laredo	G-39449541	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; carrera popular de Navidad	3.000€	341-489
Endura Club	G-39861380	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; Raid Playa de Laredo	1.200€	341-489
Sociedad Bolística las carcobas	G-39245329	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; semana del pasabolo tablón	1.800€	341-489
Peña Bolística Maritina	G-39454400	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; concurso de pasabolo	900€	341-489
Club de Hockey y Artístico	G-39420120	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; trofeo Ayuntamiento de Laredo Patinaje Artístico	500€	341-489
Sociedad Bolística las Carcobas	G-39245329	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; villa de Laredo Pasabolo Tablón	1.200€	341-489
Club Deportivo	G-39889753	Gastos de funcionamiento y desarrollo de	900€	341-489



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

<i>Elemental Expo-Cachon</i>		<i>sus actividades; memorial internacional de Petanca</i>		
<i>Club Deportivo Centro Hípico Laredo</i>	<i>G-39485446</i>	<i>Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; concurso Hípico de Saltos</i>	<i>5.000€</i>	<i>341-489</i>
<i>Club Atletismo Amigos del Deporte</i>	<i>G-39378740</i>	<i>Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; 10Km Villa de Laredo (evento no celebrado)</i>	<i>19.600€</i>	<i>341-489</i>
<i>Club Deportivo Laredo</i>	<i>G-39231303</i>	<i>Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; patrocinio publicidad en camisetas, Club Deportivo Laredo 2ª división B de Futbol.</i>	<i>20.000€</i>	<i>341-489</i>
<i>Peña Tío Simón</i>	<i>G39273594</i>	<i>Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades</i>	<i>2.000 €</i>	<i>432-489</i>

Asimismo, en el ejercicio 2020, serán subvenciones de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ayuda con destino a financiar el “banco de recursos” con arreglo al siguiente detalle:

Beneficiarios	Cuantía máxima a distribuir	Criterios	Aplicación presupuestaria
<i>Centros educativos de educación infantil, primaria y secundaria de la localidad, sostenidos con fondos públicos (educación pública y concertada): Instituto Bernardino de Escalante, Instituto Fuente Fresnedo, CEIP Pepe Albal, CEIP Pablo Picasso, CEIP Villa del Mar, Fundación EDUCERE, CEE Pintor Martínez Sáez</i>	<i>50.915,00</i>	<i>Alumnos de 1º y 2ª de primaria: 100,00 €/alumno Alumnos con necesidades socioeducativas; 155,00 €/alumno Resto de alumnos: 30 €/alumno</i>	<i>342.480</i>

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos a contraer.

Dada la celeridad con la que debe ser tramitado el expediente, para la puesta en marcha de la línea de ayudas, se plantea la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, insertando un Anexo en el que se incorporen las subvenciones nominativas y la relativa al “banco de recursos”, como subvención de concesión directa por concurrir circunstancias de interés público y social conforme a lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, se eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal, insertando el Anexo que antecede de subvenciones nominativas y de concesión directa.

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

.../...

El Pleno de la Corporación, ACUERDA, por mayoría

Con los votos a favor (11 votos):

Los cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista: Dª Mª Rosario Losa Martínez, D. Juan José Revuelta Plaza, D. Javier Ramírez Díez y Dª Eva Mª Blanco García.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Los cuatro concejales del Grupo Municipal Regionalista: D. Pedro Diego Hoyo, D. Ricardo Lombra Helguera, D. Antonio Bocanegra Diego y D^a Izaskun Sarabia Gonzalvo.

Las dos concejalas del Grupo Municipal Agrupación Vecinal Si Se Puede Laredo, D^a M^a Carmen García Quijada y D^a M^a Adelia Melero Zumel.

El concejal del Grupo Municipal Mixto-Unidos por Laredo D. Ramón F. Arenas San Martín.

Con la abstención de (6 votos)

Los tres concejales del Grupo Municipal Popular D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González y D. Rafael C. Revilla Revolve

Los tres concejales del Grupo Municipal Hacemos Laredo: D. Juan Ramón López Revuelta, D^a Rosalina J. López Visitación y D^a M^a Isabel Roseñada Cañarte.

APROBAR el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Contratación de fecha 20 de octubre de 2020.

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal, insertando el Anexo que antecede de subvenciones nominativas y de concesión directa.*

SEGUNDO. *Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.*

TERCERO. *Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”*

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el gasto y pago de las siguientes subvenciones:

GRUPO DE CARROCISTAS	NIF	IMPORTE
Asoc. Come Golayu Que Lo Ha Hechu Güela	G39656848	4.000,00 €
Asociación Juvenil El Grupo Pejino	G39650700	1.800,00 €
Asociación Spartans Batalla de Flores	G39821632	800,00 €
Asociación Grupo Alegoría	G39393080	300,00 €
Asociación de Carrocistas El Cantu	G39765623	900,00 €

TERCERO: Dar traslado a Intervención, Tesorería y Concejalía y área de Turismo para su tramitación .

10.5.- EXPTE. 2020-5844 PEÑA TIO SIMON.

Vista propuesta de La Concejalía de Festejos y Turismo de fecha 18 de diciembre en la que expone que “Habiéndose aprobado en pleno de fecha 26/10/2020 la modificación de las bases de ejecución de presupuesto con el anexo de las subvenciones nominativas a varias asociaciones, para gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades, entre ellas la referida a la Peña Tío Simón con una cantidad de 2.000 €.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
Peña Tío Simón	G39273594	2.000 €



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Propongo a la Junta de Gobierno Local se apruebe el gasto y pago de la subvención nominativa a dicho beneficiario por el importe acordado.”

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020, dictó acuerdo de aprobación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal en los términos que a continuación se recogen a resultas de la aprobación del acta, y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOC nº 238 de 11 de diciembre de 2020

**“MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.
ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y SUBVENCIÓN DIRECTA CON DESTINO A “BANCO DE RECURSOS DE CENTROS EDUCATIVOS”**

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad.

Las entidades beneficiarias que se relacionan cuentan con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, se establecen las siguientes condiciones y compromisos que regirán las subvenciones nominativas:

Primera. Cuantía y objeto de la Subvención.

El Ayuntamiento de Laredo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, otorgará una subvención nominativa a favor de las entidades beneficiarias reseñadas, por la cantidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas.

La subvención se destinará a financiar los gastos en los que incurra el beneficiario durante el presente ejercicio especificados en el cuadro adjunto.

Segunda.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:

- 1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que*
- 2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.*
- 3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.*
- 4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- 5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.*
- 6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- 7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.*



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

8. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.*
9. *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.*

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- Plazos y modos de pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Laredo aportará a los beneficiarios la cantidad fijada en el cuadro anexo, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- *Pago anticipado del 100% del importe de la subvención, con carácter previo a la justificación de la misma.*

Quinta.- Régimen de garantía.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

Sexta.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día 31 de diciembre de 2020.

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:

- a. *Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b. *Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*
- c. *Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d. *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.*
- b) *Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.*
- c) *Número, lugar y fecha de emisión.*
- d) *Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- e) *Período que corresponda.*
- f) *Firma y sello de la empresa.*

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

En el ejercicio 2020, de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las subvenciones nominativas que se detallan:

Beneficiarios	NIF	Finalidad	Cuantía	Partida
Club Atlético Laredo	G-39059902	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; Cross Costa Esmeralda	3.000€	341-489



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Asoc. Peña Racingista piculacha Laredo	G-39449541	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; carrera popular de Navidad	3.000€	341-489
Endura Club	G-39861380	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; Raid Playa de Laredo	1.200€	341-489
Sociedad Bolística las carcobas	G-39245329	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; semana del pasabolo tablón	1.800€	341-489
Peña Bolística Maritina	G-39454400	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; concurso de pasabolo	900€	341-489
Club de Hockey y Artístico	G-39420120	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; trofeo Ayuntamiento de Laredo Patinaje Artístico	500€	341-489
Sociedad Bolística las Carcobas	G-39245329	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; villa de Laredo Pasabolo Tablón	1.200€	341-489
Club Deportivo Elemental Expo-Cachon	G-39889753	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; memorial internacional de Petanca	900€	341-489
Club Deportivo Centro Hípico Laredo	G-39485446	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; concurso Hípico de Saltos	5.000€	341-489
Club Atletismo Amigos del Deporte	G-39378740	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; 10Km Villa de Laredo (evento no celebrado)	19.600€	341-489
Club Deportivo Laredo	G-39231303	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades; patrocinio publicidad en camisetas, Club Deportivo Laredo 2ª división B de Fútbol.	20.000€	341-489
Peña Tío Simón	G39273594	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades	2.000 €	432-489

Asimismo, en el ejercicio 2020, serán subvenciones de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ayuda con destino a financiar el "banco de recursos" con arreglo al siguiente detalle:

Beneficiarios	Cuantía máxima a distribuir	Criterios	Aplicación presupuestaria
Centros educativos de educación infantil, primaria y secundaria de la localidad, sostenidos con fondos públicos (educación pública y concertada): Instituto Bernardino de Escalante, Instituto Fuente Fresnedo, CEIP Pepe Albal, CEIP Pablo Picasso, CEIP Villa del Mar, Fundación EDUCERE, CEE Pintor Martínez Sáez	50.915,00	Alumnos de 1º y 2º de primaria: 100,00 €/alumno Alumnos con necesidades socioeducativas; 155,00 €/alumno Resto de alumnos: 30 €/alumno	342.480

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos a contraer.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Dada la celeridad con la que debe ser tramitado el expediente, para la puesta en marcha de la línea de ayudas, se plantea la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, insertando un Anexo en el que se incorporen las subvenciones nominativas y la relativa al “banco de recursos”, como subvención de concesión directa por concurrir circunstancias de interés público y social conforme a lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, se eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal, insertando el Anexo que antecede de subvenciones nominativas y de concesión directa.

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

.../...

El Pleno de la Corporación, ACUERDA, por mayoría

Con los votos a favor (11 votos):

Los cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista: D^a M^a Rosario Losa Martínez, D. Juan José Revuelta Plaza, D. Javier Ramírez Díez y D^a Eva M^a Blanco García.

Los cuatro concejales del Grupo Municipal Regionalista: D. Pedro Diego Hoyo, D. Ricardo Lombera Helguera, D. Antonio Bocanegra Diego y D^a Izaskun Sarabia Gonzalvo.

Las dos concejales del Grupo Municipal Agrupación Vecinal Si Se Puede Laredo, D^a M^a Carmen García Quijada y D^a M^a Adelia Melero Zumel.

El concejal del Grupo Municipal Mixto-Unidos por Laredo D. Ramón F. Arenas San Martín.

Con la abstención de (6 votos)

Los tres concejales del Grupo Municipal Popular D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González y D. Rafael C. Revilla Revolve

Los tres concejales del Grupo Municipal Hacemos Laredo: D. Juan Ramón López Revuelta, D^a Rosalina J. López Visitación y D^a M^a Isabel Roseñada Cañarte.

APROBAR el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Contratación de fecha 20 de octubre de 2020.

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal, insertando el Anexo que antecede de subvenciones nominativas y de concesión directa.

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el gasto y pago de la siguiente subvención:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
Peña Tío Simón	G39273594	2.000 €

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención, Tesorería y Concejalía y área de Turismo para su tramitación.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las horas 14:25 del día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, de todo lo cual, yo el Secretario Actal., doy fe.

